

# Introducción a las políticas corporativas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus *Estatutos Sociales*, el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola define e integra su propio ordenamiento interno, que, en ejercicio de la autonomía societaria que ampara la ley, se constituye para asegurar el mejor cumplimiento del contrato de sociedad que vincula a sus accionistas.
2. Pieza esencial del Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola son las *Políticas corporativas* que establecen, en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, las directrices de actuación que desarrollan y concretan lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, encauzando el proceder de sus accionistas, administradores, directivos y demás profesionales de Iberdrola. Las *Políticas corporativas* concretan en pautas de conducta las ideas, principios y valores empresariales y éticos que constituyen la base ideológica y axiológica de Iberdrola, de sus administradores, directivos y demás profesionales, sirviendo, a su vez, de marco de referencia del ejercicio de los derechos por parte de sus accionistas.
3. Como consecuencia de esta función de engarce y concreción de principios en patrones de acciones y procederes, las *Políticas corporativas* desempeñan un papel fundamental en el Sistema de gobierno corporativo. Ante todo, las *Políticas corporativas* cumplen la función de delimitación del interés social que, aunque está definido en los *Estatutos Sociales*, permite, y aun precisa, una concreción ulterior, más detallada y circunstanciada para reducir hasta donde sea posible la “zona gris” que es consustancial a un concepto jurídico parcialmente indeterminado. Por otra parte, al mismo tiempo, coherentemente con lo anterior, la conformidad de cualesquiera actuaciones desarrolladas en o por Iberdrola con sus *Políticas corporativas*, supone, en sí misma, una presunción, *prima facie* y, por supuesto, *iuris tantum*, de instrumentalidad y coherencia con el interés social y, en suma, de legitimidad y validez.
4. El reconocimiento del papel e importancia de las *Políticas corporativas* y la asignación de su aprobación, en coherencia con lo previsto en la ley, al Consejo de Administración y, en los casos de la *Política de remuneraciones de los consejeros*, a la Junta General de Accionistas, y de la *Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas*, a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, debe entenderse sin perjuicio de las competencias que la ley y el propio Sistema de gobierno corporativo reconocen a la Junta General de Accionistas, máximo órgano soberano de la Sociedad, a quien corresponde, en última instancia, censurar la gestión social.
5. Al igual que el resto del Sistema de gobierno corporativo, aunque con mayor intensidad, las *Políticas corporativas* están sujetas a un proceso de revisión constante, porque esa labor de plasmación de ideas, valores y principios en pautas o protocolos de actuación puede y debe ser objeto de continuada atención para su adaptación a las cambiantes circunstancias en las que se desenvuelve el quehacer de Iberdrola en su triple dimensión, empresarial, societaria e institucional. A estos efectos, la Sociedad dispone de múltiples canales y vías de diálogo con sus grupos de interés.
6. Las *Políticas corporativas* de Iberdrola suman en la actualidad un número superior a cuarenta, se estructuran en tres categorías distintas (las de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, las de riesgos corporativos y específicos de los distintos negocios del Grupo, y las de responsabilidad social) y vinculan, en cuanto les sea aplicable, a cuantos actúen o se relacionen con Iberdrola.

En Bilbao, a 19 de febrero de 2019

El Consejo de Administración de Iberdrola, S.A.